



CONTRATO DE SUMINISTRO

"REPOSICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 21 de Noviembre de 2022, comparece la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, "SALINAS Y FABRES S.A.", RUT 91.502.000-3, representada legalmente por don DANIEL HORACIO MENDOZA TORRES, RUT [redacted] y don PATRICIO ANDRES BASCUNAN MONTANER, todos con domicilio en calle Rondizzoni N°2190, Santiago, en adelante el Proveedor; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°95/2022, denominada "REPOSICIÓN DE CAMIONETAS MUNICIPALES, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-161-LP22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.441/2022 de 15 de Noviembre de 2022, la Municipalidad adjudicó dicha propuesta a "SALINAS Y FABRES S.A.", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, SALINAS Y FABRES S.A. se obliga a suministrar a la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio, los bienes que a continuación se indican:

4 camionetas de las siguientes características:

Detalle Requerimiento: Camioneta Marca Chevrolet Colorado 2.8 TD LT AT 4WD.	
Motor c.c.	2.400 o superior
Potencia (cv)	190 o superior





Torque (nm)	400 o superior
Combustible	Diésel
Transmisión	Automática o Manual
Tracción	4x4
Cabina	Doble cabina
Barra antivuelco	Exterior Certificado
Capacidad carga	1000 kg o superior
Accesorios	Barra led Superior
Diseño institucional	Pintura

Se debe indicar que las cuatro (04) camionetas serán de color blanco y el diseño institucional debe venir pintado de acuerdo a lo instruido por la Unidad Técnica.

Reposición de Camionetas para la Gestión de Servicios Comunitarios	
Código BIP 40034818-0	
Cantidad	Dirección
1	Administración Municipal
2	Dirección de Aseo, Ornato, Medio Ambiente
1	Dirección de Tránsito y Transporte Público

**TERCERO:**

El Proveedor declarará contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los bienes ya señalados en la cláusula anterior. El Proveedor deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

Multicultural

**CUARTO:**

La totalidad de los bienes adjudicados en la propuesta pública, serán financiados por el Gobierno Regional de Tarapacá, por un valor total de \$116.886.000 (ciento dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil pesos) exento de impuestos. Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

**QUINTO:**

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**SEXTO:**

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.

**SÉPTIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**OCTAVO:**

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicaciones de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicaciones de las consideraciones de esta.





Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

**NOVENO:**

En este acto el Proveedor hace entrega de Boleta de Garantía N°5070591, emitido por el Banco Itaú CorpBanca de fecha 21 de Noviembre de 2022 y con fecha de expiración para el día 30 de Noviembre de 2023, extendido a la vista y nominativo al "Gobierno Regional de Tarapacá", para garantizar el "fiel cumplimiento del contrato", por la suma de \$5.844.300 (cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos pesos).

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:**

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **DANIEL HORACIO MENDOZA TORRES** y don **PATRICIO ANDRES BASCUÑAN MONTANER**, para representar a **SALINAS Y FABRES S.A.**, consta de Acta de Reunión de Directorio, reducida a Escritura Pública de fecha 19 de Marzo de 2021, repertorio N°5973/2021, suscrita ante doña Paula Andrea Luna Sáez, Notario Reemplazante de la Décimo Octava Notaría de Santiago, titular doña María Pilar Gutiérrez Rivera.

Las referidas personerías no son insertadas por ser conocidas de ambas partes.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

*Multicultural*

**DÉCIMO SEGUNDO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
  
**PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

  
**DANIEL HORACIO MENDOZA TORRES**  
**PROVEEDOR**  


MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**

  
  
**PATRICIO ANDRÉS BASCUÑAN MONTANER**  
**PROVEEDOR**  


